Número 84 · Viernes, 4 de Mayo de 2018



## Diputación Provincial de Toledo

Decreto número 429/2018.

Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excma. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, es necesario la formación de una "2ª Bolsa" de trabajo que aumente el número de Monitores suplentes de determinados Talleres de Empleo cuyas especialidades es limitado y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **propongo:** 

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria Pública y Bases para la formación de la 2ª bolsa de trabajo para monitores, del siguiente tenor literal:

# CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA "2ª BOLSA" DE TRABAJO PARA MONITORES DE TALLERES DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

- 1.- OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial que, como entidad promotora, quiere aumentar el listado de Monitores suplentes de determinados Talleres de Empleo en la Provincia de Toledo.
- **2.- FINALIDAD.** La finalidad es que la subvención se destine a la realización de programas de acciones de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una "2ª Bolsa" de trabajo que aumente el número de Monitores cuyas especialidades es limitado, para la provisión, por el sistema de concurso de méritos laborales, profesionales y docentes, durante un periodo que no exceda del 31 de diciembre de 2018, para desarrollar las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los Talleres de Empleo, de los siguientes puestos de trabajo:

#### **MONITORES:**

- MONITORES DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.
- MONITORES DE PODA DE CULTIVOS LEÑOSOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES.
- MONITOR DE COSTURA Y PLANCHADO.
- MONITOR DE TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA.
- MONITORES DE TRABAJOS Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
- MONITOR DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS.
- MONITOR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- **3.- REQUISITOS**. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.

No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.

Estar en posesión de la titulación y experiencia descrita en el ANEXO I. Se acreditará mediante Titulación Académica exigida.

- **4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**. Esta consistirá en la valoración de los méritos laborales y profesionales acreditados documentalmente. Valorándose el desempeño del puesto como Monitor en:
- a) Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, TEPRO a 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
  - b) Otras administraciones a 0,10 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.
  - La puntuación de este procedimiento no podrá exceder de 3 puntos.
- <u>La experiencia laboral, profesional o docente</u>, se acreditará aportando certificado de servicios o de empresa, y, en su defecto, con Informe de "vida laboral" acompañada del contrato de trabajo.
- **5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto, de un lado, en el art. 28 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, sobre la Comisión Mixta de Selección, y, de otro lado, en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:



Presidente: Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez

Suplente: Da. Francisca Rodríguez Minaya

**Vocales:** Titular: Da. Ma José Pérez Martinez

Titular: D. Joaquín Rodriguez-Arango Fernández Titular: Da. María Soledad Rodriguez Garrido

Suplente: D. Julio Porres de Mateo Suplente: D. Enrique García Gómez Suplente: D. Antonio Ugarte de Rueda

**Vocales:** Titular: Da. María Garrido López

Titular: D<sup>a</sup>. Montserrat Barrios Robledo Suplente: D<sup>a</sup>. Nélida Pecharromán Del Cura Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Moreno Álvarez Suplente: D. Emilio Justo Muñoz Fernández

Suplente: D. Teófilo Leal López

Suplente: Da. Ana Ma Carmona Blázquez

**Secretario:** Titular: D. Santiago Castellanos Díaz-Plaza

Suplente: Da. María Calero Díaz

Asesoramiento Técnico: D. Joaquín Serrano Cádiz

Suplentes: Técnicos de Fomento de Empleo y Desar. Económ.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

**6.-SOLICITUDES**. Las solicitudes para optar a estos puestos se presentarán, en cualquiera de los siguientes Registros: Excma. Diputación Provincial de Toledo; o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Valoración.

El plazo para la presentación de las mismas será, de veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de esta publicación, y se acompañará la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., Curriculum y, debidamente compulsada, la Titulación Académica Oficial correspondiente al puesto y/o acreditación documental oficial (establecida en la Base 3).

- **7.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS Y COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES**. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, <u>publicando</u>, en los tablones y <u>sedes descritas (Base 11)</u>, la relación de los admitidos y excluidos.
- **8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.** De acuerdo con lo establecido en la Base 3 (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la valoración de los méritos:
- -Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Titulación académica exigida y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación (debidamente compulsada).
- -Los menores de 16 años y los que excedan de la edad de jubilación forzosa, o quienes no cumplan cualquier otro requisito establecido en la base 3 (Requisitos).
  - 9.-LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración y calificación de los méritos se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para aumentar y completar los puestos de la vigente "Bolsa de Trabajo". Los candidatos elegidos pasarían a integrar por orden sucesivo los puestos siguientes a los atribuidos en la Convocatoria Pública y Puestos de Trabajo para la formación de la "Bolsa" de trabajo para monitores de Talleres de Empleo en la provincia de Toledo publicada en el BOP nº 20 de fecha 30 de enero de 2018.

#### 10.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "BOLSA".

- a) La "Bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15/12/2017 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCLM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2018 es la "M".
- b) La contratación como Monitor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del Taller de Empleo.
- c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta "Bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.
- d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la "Bolsa". Quedan exceptuados de presentar renuncia y conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Baja maternal; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.
- e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Número 84 · Viernes, 4 de Mayo de 2018



- f) Esta "Bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 31 de diciembre de 2018.
- g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.
- h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.
- 11.-NORMAS FINALES. La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con ésta convocatoria.

<u>La experiencia laboral, profesional o docente</u>, se acreditará con certificado de servicios o de empresa, y, en su defecto, con Informe de "vida laboral" acompañada del contrato de trabajo.

En relación con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este Anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo así como en los Tablones de Anuncios y Página de:

- Excma. Diputación Provincial de Toledo. Plaza de la Merced, 4. Toledo.
- Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo.
- Página informática www.diputoledo.es.

12.- RECURSOS. La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 26 de abril de 2018. – El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto. – El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

## ANEXO I

#### 2ª "BOLSA DE TRABAJO"

#### **REQUISITOS MONITORES – TALLERES DE EMPLEO 2017**

MONITORES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS.

#### Monitores de Trabajos y aprovechamientos forestales:

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Biología, Ingeniero Técnico Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y Medio Natural, Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 y 3 de la Familia Profesional Agraria (concretamente "Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas", "Gestión de aprovechamientos forestales", "Aprovechamientos forestales"), o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

Nivel Pedagógico: Título/Diploma de capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

#### Monitores de Mantenimiento de edificios:

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Ingeniería Técnica Industrial o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

Nivel Pedagógico: Título/Diploma de capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

#### Monitor de Costura y Confección:

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Ingeniería Técnica Textil o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad, Ciclos formativos de Grado



Medio ó Superior de la Familia Profesional Textil, confección y piel; o Certificados de Profesionalidad del Área Profesional de Confección en textil y piel, o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

Nivel Pedagógico: Título/Diploma de capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

#### Monitores de Poda de Cultivos Leñosos y acondicionamiento de zonas verdes:

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y Medio Natural, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Biología o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad o Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos doce meses.

Nivel Pedagógico: Título/Diploma de capacitación docente (Curso de Metodología de al menos 150 horas) o experiencia docente de al menos seis meses. (180 días)

#### Monitor de Trabajos Auxiliares de Arqueología:

Nivel Académico – Experiencia Profesional: Título de Licenciado en Historia o en Humanidades y experiencia profesional en trabajos arqueológicos de al menos doce meses (debidamente acreditada por la correspondiente Administración Pública)

# Monitor de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (Certificado de Profes.):

Titulación Requerida: Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalente, Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad o Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Experiencia Profesional: Con titulación 1 año de experiencia, y sin titulación 3 años.

Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

- 1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- 3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

#### Monitor de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (Certificado de Profes.):

Titulación Requerida: Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalente, Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas, Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a los respectivos módulos formativos o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas (para los módulos MF0269\_2, MF0270\_2, MF0271\_2)

Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes (para el módulo MF0272\_2)

Experiencia Profesional: Con titulación 1 año de experiencia, y sin titulación 3 años (para todos los módulos excepto para el módulo MF0272\_2 que es imprescindible la titulación y 1 año de experiencia).

Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Número 84 · Viernes, 4 de Mayo de 2018



Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

- 1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- 3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

N.º I.-2342